

ganglios cervicales y dorsales, y después de apreciar la resistencia de los demás puntos, se harán secciones transversales, cada una de 4 ó 5 centímetros, para examinarlos parte por parte.

Por lo que se relaciona con la tanatología forense, el perito debe tener en cuenta que en los envenenamientos por la belladona ó la atropina no sólo se encuentran numerosos focos de apoplejías capilares en el cerebro y en el cerebelo, sino también en la médula oblongada, efecto morboso producido muy verosímilmente por la congestión considerable que se manifiesta en ciertos casos á lo largo de todo el sistema cerebro-espinal. En los envenenamientos por la estricnina ó por la nuez vómica predominan en cambio verdaderas extravasaciones entre las meninges y el cerebro ó en el interior de este último, así como entre la dura madre y la médula y aun entre los elementos de ésta, reblanecidos por una verdadera desorganización.

Terminada la autopsia, deberán ponerse en su sitio las vísceras y órganos desprendidos, dentro de las cavidades respectivas, y se coserá ó se hará coser el cadáver á nuestra vista. Es bastante general descuidar esta práctica, que sin embargo tiene una gran importancia en casos de conflictos que pueden surgir hasta cuando menos puedan esperarse. Obrando de esta manera el perito podrá demostrar más fácilmente á los nuevos peritos, por medio de la exhumación, la correcta manera como se condujo, y especialmente en lo que se refiera á cualquier víscera ó á determinadas alteraciones; dentro de ciertos límites de tiempo podrá demostrarse siempre con claridad los motivos de la opinión que se hubiese emitido, y los colegas podrán corregir, completar ó sancionar el informe, con satisfacción recíproca y con ventaja para los intereses de la justicia.

Reglas prácticas para la exhumación y reexhumación forense.— Puede ser requerido el perito para practicar esta complicada y delicadísima operación médico-forense: porque en el cadáver de un individuo se busquen las pruebas de un envenenamiento sospechado ó revelado al cabo de más ó menos tiempo después de la inhumación; ó para comprobar si existen huellas de muerte violenta por traumatismo en un individuo de quien se sospecha fué víctima de un delito; ó para investigar si existe ó no embarazo en una mujer muerta algún tiempo atrás; ó para saber si un recién nacido vivió algún tiempo después de nacer, ó si salió á luz muerto; ó porque se quieren buscar signos de identificación personal en el cadáver ó en los restos del cadáver de alguno complicado de cualquier manera en un asunto criminal.

Antes de entrar en materia, para recordar las reglas más necesarias que deben seguirse en tan difícil operación, advertiremos que el juez ó Tribunal que ordena esa diligencia, especialmente en algunos casos

particulares muy difíciles, suele preguntar antes al perito: si, dada la situación del asunto, cree la Ciencia oportuna y útil una exhumación jurídica. Es evidente que para responder con fundamentos de criterio á esta pregunta, el perito debe pedir se le faciliten todas las noticias posibles que haya en los autos del proceso con respecto: 1.º, á las circunstancias que acompañaron á la enfermedad ó al momento de la muerte en aquel caso particular; 2.º, cuál fué la forma de sepelio empleada en dicho caso; 3.º, cuánto tiempo aproximadamente hace que ocurrió el hecho sospechoso de ser criminal. Para mayor claridad, pongamos algunos ejemplos.

Si se tratase de lesiones traumáticas recientes en cadáver inhumado poco tiempo ha, y se quisiera precisar la extensión, profundidad ó complicaciones particulares de fracturas, ó buscar proyectiles y extraerlos, etc., es cierto que la operación pudiera reputarse útil; pero si hubiera transcurrido mucho tiempo desde la inhumación y el asunto versara, supongamos, acerca de algunos grados de inflamación ó de efectos morbosos dependientes ó complicadores de algunas lesiones de las partes blandas, ó se tratase de descubrir los signos de una muerte violenta por asfixia, ¿sería ya posible, al cabo de un tiempo demasado largo de putrefacción, declarar oportuna y útil una exhumación? No se crea de ninguna manera que este parecer respecto á una operación tan importante deba pronunciarlo el perito con un concepto apriórico; si hemos logrado presentar bien los conceptos fundamentales contenidos en los párrafos concernientes al proceso de la putrefacción, en ellos se encontrará lo suficiente para responder si es posible conocer cuanto el Tribunal desea, una vez transcurrido cierto período desde la inhumación de un individuo dado, que quedó muerto de un modo determinado, ó por lesión de tal ó cual víscera ú órgano, y cuyo cadáver haya sufrido la putrefacción en un elemento dado, sepultándole después en tal tiempo y de tal manera.

Si se tratara de un envenenamiento, entonces habría que considerar si la sospecha ó la certeza recaen en una sustancia metálica ó metaloidea ú orgánica venenosa. En la posibilidad de haberse propinado una sustancia de la primera especie, y cuando hubiera transcurrido brevísimo tiempo desde su ingestión hasta la muerte, los hechos han demostrado claramente que se pueden dar pruebas del cuerpo del delito aun cuando el cadáver estuviera convertido en tierra sepulcral. ¿Pero sucedería lo mismo si tratándose de sustancias metálicas ó metaloideas hubiese transcurrido un período de tiempo bastante largo entre su administración y la muerte, para hacernos dudar de si la eliminación excretoria haya hecho salir de aquellas vísceras cuanto el perito desearía encontrar? Los conocimientos de toxicología experimental acerca de este asunto debieran dictar la respuesta á esta pregunta;

pero hoy por hoy no puede decirse con toda exactitud que está determinado el periodo de tiempo necesario á la eliminación de un veneno del organismo, para afirmar la utilidad de una exhumación.

Esto es muy natural; es tan variable la misma duración de la eliminación para cada individuo particular, que no puede considerarse útil para el perito médico-legal la proposición toxicológica de Chautin, el cual admitió que la prontitud de la eliminación en los organismos animales está en razón inversa de la facultad de resistencia contra el veneno; ó sea, que el veneno permanece tanto mayor tiempo en los órganos cuanto menos perturba la economía. Los hechos no parecen confirmar tal principio elevado á ley. Orfila fué el primero que tomó la iniciativa de tales investigaciones, desgraciadamente incompletas, de las que resulta puede admitirse que el arsénico y el sublimado corrosivo se han eliminado del todo al cabo de treinta días, el emético en cuatro meses, el nitrato de plata en cinco meses, el acetato de plomo y el sulfato de cobre en ocho meses. Indicamos aquí estas noticias, para que en las raras ocasiones que pueden presentarse se confirmen ó se completen, y además porque al contestar á los jueces y magistrados con respecto á la conveniencia de las exhumaciones por sospechas de envenenamiento con sustancias metálicas, es prudente decidirse por la utilidad de una exhumación, tanto más cuanto que (como máxima general) en la Medicina forense, en caso de duda, vale más una prueba negativa demostrada que una prueba negativa presunta.

En cuanto á las materias orgánicas venenosas, aparte de su posible eliminación, es muy fácil que se destruyan sus elementos constitutivos y tomen parte en el proceso de la putrefacción reductora, y, por consiguiente, que desaparezcan ó se transformen de tal manera que al cabo de algún tiempo no sea posible hallarlas. Estos ejemplos bastarán para seguir el primer partido ó el segundo, con tal de que se consideren todos los elementos del hecho (al menos los conocidos), todas las circunstancias intrínsecas y extrínsecas al individuo, la manera que hubo de inhumarlo, el tiempo en que ocurriera el hecho, y, finalmente, todas las modificaciones especiales que el proceso de la putrefacción induce en los diversos medios y grados.

Admitido, pues, que el perito conteste favorablemente acerca de la utilidad de la exhumación, y aun admitiendo que la respuesta haya podido ser dudosa, y sin embargo la autoridad judicial ordenara se procediese á la exhumación, veamos ahora la práctica que conviene seguir. Es evidente, por los motivos indicados más arriba, que tratándose de una exhumación, el perito debe proceder á este complicadísimo acto con una predisposición de ánimo tal que le induzca á pensar mucho y bien en cuanto va á hacer, pues tiene el deber estricto de

meditar las más pequeñas cosas con tiempo, á fin de que pueda ser preciso y exacto en todas las partes que se refieren á tan grave misión.

Ante todo, diremos que las circunstancias en que el perito puede hallarse son principalmente estas tres: 1.^a, examinar un cadáver que haya estado encerrado en una tumba; 2.^a, examinar un cadáver que haya estado debajo de tierra, dentro de un féretro regular; 3.^a, examinar un cadáver inhumado clandestinamente, desnudo, más ó menos vestido, como ocurre con frecuencia en los homicidios, infanticidios, etcétera. Daremos los preceptos necesarios para conducirse en cada una de estas circunstancias; pero antes advertiremos al perito algunas precauciones de carácter general y previo:

1.^o Que el tiempo y el modo de llevar á efecto la exhumación deben ser determinados por el perito mismo.

2.^o Que pida se le transmitan en forma legal todas las noticias que conciernen á los antecedentes y circunstancias concomitantes ocurridas en la muerte del individuo cuyo cadáver hay que exhumar.

3.^o Que el perito procure se le agreguen una ó más personas científicas de las que repunte más idóneas bajo todos los aspectos, para que le ayuden según las diversas circunstancias prácticas que presumiblemente puedan ocurrir.

4.^o Que antes de dirigirse al lugar sepa cuáles son todas las personas que legalmente hayan de tomar parte en la operación como personal subalterno, con el derecho implícito de descartar aquellas que no le parezcan aptas, y con el deber de preparar ó aconsejar oportunamente aquellas á quienes acepte.

5.^o Que antes de dirigirse al lugar con todos los instrumentos, aparatos, sustancias, utensilios, etc., necesarios, esté provisto de todos ellos por quien quiera oficialmente que la operación se practique con orden y con eficacia.

He aquí en resumen, pero lo suficiente en los casos más ordinarios, lo que conviene que el perito haga:

1.^o Debe escoger las horas de la mañana si tiene que operar en verano, y las de mediodía si fuera en invierno, eligiendo, si es posible, el día más claro y seco, con predominio de los vientos del Oeste.

2.^o El personal que escoja debe estar formado por hombres robustos, inteligentes, serenos y en el número que crea necesario para el desempeño de su cometido, calculando siempre la manera de poderlos renovar. Entre ellos escoja ó procure tener un albañil, un picapedrero, un cerrajero ó forjador de hierro.

3.^o Todos los instrumentos para la disección cadavérica deben ser fuertes. Todos los instrumentos que crea oportuno lleve el personal á sus órdenes (como son, zapapicos, azadas, palas, etc.), debe mandar

que estén provistos de mango largo, para que el operario trabaje desde lejos al desarrollarse los gases de la putrefacción.

4.º Debe ir provisto de líquidos desinfectantes: sulfato de hierro, cloruro de calcio sólido (10 kilogramos), ácido fénico, esponjas, trapos, cubos de madera ó artesas de albañiles, cuerdas, alambre de hierro cocido, etc.

5.º Debe mandar tener preparados aguardiente, vino, vinagre y amoniaco líquido.

6.º Debe tener á mano antorchas de viento y linternas cerradas con cristales y oportunamente preparadas para servir.

7.º Infórmese con exactitud si en el sitio donde hay que trabajar existe agua cerca y en abundancia, y si no la hubiera, ordene que se prepare y lleve una buena cantidad.

8.º Debe disponer de cierto número de cubetas y de vasijas de cristal nuevas, limpias, con tapón esmerilado y con trozos de pergamino, para meter en ellas los trozos del cadáver que por razones químicas ó anatomo-patológicas deban servir después para las necesarias investigaciones.

9.º Puede ser oportuno tener un cedazo en buen estado para cribar tierra, polvo, etc., especialmente si por el largo tiempo transcurrido hay que presumir hallarse en presencia de un esqueleto.

10. Si se presume ó se sabe que se debe entrar en subterráneos ó tumbas ó lugares profundos, se debe llevar cierta provisión de tubos flexibles, como los destinados á los bomberos, con los cuales tubos se podrá extraer el aire del subterráneo, atrayéndolo por medio del calor ó por medio de una bomba. Con uno ú otro propósito hay que tener á mano uno de estos dos aparatos, ó un buen hornillo de plomero con combustible, ó una excelente bomba aspirante que sea segura por haberse ya probado.

11. Será útil llevar consigo una buena lente de aumento, pedazos de cristal ó de piedra, medidas y balanzas.

Preparado todo ello, ó por lo menos las cosas más necesarias, tracemos la línea de conducta que debe seguirse en el terreno, teniendo en consideración una por una las principales circunstancias antedichas.

I. Si se tratase de una exhumación en una *tumba murada*, cerrada por completo desde hace mucho tiempo, estando presente la autoridad judicial y la persona de arte capaz de regular con conocimientos técnicos la apertura de la tumba, el perito describirá exactamente el lugar donde se verifica la operación y las condiciones de hecho que los artifices vayan encontrando al realizar sus trabajos; una vez abierta la tumba, ordenará que antes de que nadie penetre se deje renovar por

algún tiempo el aire, con tantas mayores precauciones cuanto menos tiempo hiciere que se hubiera introducido el cadáver. Si se tratase de un *lugar subterráneo* con pequeño espacio de capacidad, ó si se estuviera en el caso, hoy día muy remoto, de abrir una llamada *fosa carnaria antigua*, entonces, en unión con el perito ingeniero, arquitecto ó maestro de obras, se decidirá si conviene hacer otra abertura para establecer una corriente de aire puro determinada por el hornillo encendido y aplicado junto á una de las aberturas, ó si será más oportuno echar en el fondo tubos extractores aplicados á una bomba aspirante. De uno ó de otro modo, el perito médico (del cual debe depender todo, bajo su propia responsabilidad) no permitirá que ninguna de las personas que le ayudan descienda al subterráneo sin ensayar antes si introducida una luz en el fondo por medio de una cuerda y teniéndola bastante tiempo, se mantiene la llama con vigor. Y cuando por circunstancias particulares fuese absolutamente preciso que algún operario tuviera que entrar dentro, por poca que fuese la profundidad, el perito ordenará que se le ate una cuerda á la cintura y avance poco á poco, de manera que pueda hacer las señales de socorro convenidas de antemano. Se puede cooperar al mejoramiento del aire respirable espolvoreando el suelo de la tumba con cloruro de calcio y regando luego con agua acidulada, para obtener un lento desarrollo de cloro. También se puede ordenar que se bañe el fondo del terreno con una solución de sulfato de hierro.

Después de proveer á estas precauciones higiénicas, debe considerarse si el cadáver se encuentra en una caja de madera cerrada todavía ó abierta ya, ó si está dentro de un féretro metálico.

Si la caja fuese de madera y estuviera cerrada todavía, y mejor si es de metal, conviene dirigir la operación de manera que, abarcándola perfectamente con cuerdas, se extraiga de donde está y se coloque sobre la mesa preparada oportunamente para la disección. Pero si el proceso de la putrefacción hubiese deshecho los costados de la caja de madera y el cadáver estuviese al descubierto ó bañado de putrilago, la exhumación se hará con más lentitud porque es más complicada. En este caso debe ordenarse que se recoja la tierra ó el humus que haya alrededor del cadáver, y se guardará en una caja de madera para hacer su ensayo químico ú otras investigaciones necesarias; después de esto, aislado suficientemente el cuerpo del cadáver, se hará pasar por debajo de él una tela muy fuerte y resistente, impregnada en una solución desinfectante; debajo de este paño se hará poner una mesa resistente, más larga y ancha que el cuerpo, y que servirá de punto de apoyo para las abrazaderas de cuerda necesarias para poder llevar fuera el cadáver y ponerlo encima de la mesa de disección.

La elección y la posición de la mesa en que se ha de diseccionar el ca-

dáver requiere advertencias especiales, y son: que debe ser un plano fuerte de madera, sólidamente fijado al terreno donde hay que operar y colocado por el perito en sitio y dirección precisos para que los vientos arrastren lejos de la cara de los asistentes los efluvios cadavéricos; por tanto, esto depende de la orientación topográfica, que debe saberse desde hace mucho tiempo, y que se debe cambiar si saltase el viento en los diversos instantes del día.

Este segundo tiempo de la exhumación deberá también describirse con exactitud, detallando las más pequeñas particularidades que hayan ocurrido. En seguida se pasará al *examen del cadáver*, guardándose mucho de echar sobre él líquidos desinfectantes de cualquier especie, y con mayor motivo si se trata de presunción ó certidumbre de envenenamiento consumado. Si la caja fuera de metal (plomo, zinc, hierro, etc.) y estuviera herméticamente cerrada, entonces es de precepto que después de abierta se verifique dentro de la misma el examen del cadáver ó de sus restos, sin pretender extraerlo de ella, menos en excepcionales condiciones que indicaremos más adelante.

II. Puede suceder que se trate de exhumar un cadáver contenido en una *caja inhumada*, y en tal caso, lo primero que hay que hacer es remover la tierra que está encima del túmulo ó próxima á él. Los trabajadores emplearán sus instrumentos montados en mangos largos, y dirigidos por el perito; conforme poco á poco se va cavando el terreno y aproximándose á la tierra infiltrada de líquidos cadavéricos, se puede hacer aspersiones de hipoclorito de calcio, para destruir poco á poco la fetidez del terreno. Si la inhumación fuera reciente, entonces puede estar completa la caja y ser susceptible de extraerla de su sitio mediante abrazaderas hechas con cuerdas. Si así no fuese, se seguirán las precauciones arriba indicadas, en lo que respecta á recoger la tierra y pasar la tela desinfectada y la tabla por debajo del cadáver para transportarlo encima de la mesa.

III. El cadáver puede estar *inhumado desnudo* ó con vestidos, pero sin caja. Esta es la circunstancia más difícil, porque en ese caso pueden faltar noticias precisas acerca de dónde y cómo fué enterrado; además, estando el cadáver desnudo envuelto en tierra, las precauciones para descubrirlo deben ser grandísimas. Si algunas huellas en el terreno sirven de guía al perito y al juez acerca del lugar del delito, ó si lo han indicado algunas confesiones del presunto reo, ó si, como sucede con frecuencia, los perros olfateando han servido de guía para precisar el punto, entonces convendrá que el perito ordene se comience á hacer ensayos en el terreno á la distancia de 2 ó 3 metros, y á medida que la calidad ó el aspecto del terreno puedan hacer comprender que se

está en el sitio verdadero, debe aumentar su cautela. El perito consignará en seguida la exacta descripción del lugar y la orientación de él; y descritas también las más pequeñas particularidades del aspecto y naturaleza del terreno circunstante y del que recubre el cadáver, precisará la manera como este yace. Descubierto el cuerpo, y antes de tocarlo, anotará su posición, y esta parte de la inspección médico-forense se describirá con absoluta exactitud, como si se hiciera, digámoslo así, un diseño de las cosas observadas, advirtiendo si está vestido, cómo lo está, qué alteraciones manifiestan todas y cada una de las prendas de su traje, etc., etc., pero sin remover nada todavía. Terminado este primer punto, recogida aparte la tierra que estaba encima y próxima al cadáver, se transportará éste desde el sitio donde yaciere, para colocarlo sobre la mesa con las precauciones antedichas. Si el tiempo transcurrido desde la inhumación hubiese sido tan largo que el cuerpo estuviera descompuesto casi hasta la esqueletización, se cuidará de guardar en cubetas la mayor cantidad posible de tierra recogida con cautela en el punto donde yace el cadáver, para ver si quedan en las cubetas objetos ó partes óseas pequeñas, que sirvan después para la identificación personal ó para cualquiera otro de los fines de la investigación médico-forense.

Cualquiera que sea de estas tres circunstancias aquella en que el perito se encuentre (la primera, la segunda ó la tercera), llegamos ahora al momento de *examinar el cadáver* ó los restos de él en la mesa de disección. Ya hemos indicado cuáles son los casos más frecuentes en que se cree oportuno practicar una exhumación. Todos ellos se refieren á cuestiones de toxicología, afrodisiología ó traumatología. Por eso no entraremos ahora en detalles, dejándolo para cuando nos ocupemos de los capítulos correspondientes.

Después de una exhumación, el juez ó el Tribunal puede dirigir al perito la siguiente pregunta, difícilísima de contestar: ¿Puede indicarse cuánto tiempo hace que se inhumó este cadáver?

Es evidente que el objeto principal de la pregunta es el de establecer, no sólo la identidad del individuo víctima de un crimen, sino además reconocer todos los datos del hecho y del tiempo que pudieran haberse registrado en los autos con respecto al suceso delictuoso.

Conviene advertir desde luego que pueden presentarse estas tres principales circunstancias:

1.^a Puede encontrarse inhumado un cadáver de un modo y en un sitio insólitos que hagan sospechar fuertemente la existencia de un homicidio.

2.^a La autoridad judicial puede tener la certeza de que se consumó un homicidio y tener indicios del presunto reo; simultáneamente con las investigaciones practicadas por este hecho se encuentra un ca-

dáver oculto, y puede surgir la duda de si este cadáver será el de la víctima de aquel crimen: dados estos hechos, el Tribunal pregunta al perito si los fenómenos de putrefacción cadavérica que presenta el cuerpo encontrado corresponden al período preciso de tiempo en que se sabe que ocurrió el homicidio conocido.

3.^a Puede ocurrir que la autoridad judicial esté en posesión del cadáver de quien fué víctima de un homicidio, y hasta tenga en su poder al acusado por aquel delito, pero este presunto reo (con verdad ó por disculpa) niegue haber sido el autor del crimen, probando la coartada para destruir la prueba de tiempo y de lugar; entonces la acusación puede preguntar al perito si por la fase en que se halla la putrefacción puede inducirse la identidad del tiempo en que pudo haberse consumado aquella muerte.

Ya hemos hablado acerca del proceso de la putrefacción en general, dando los detalles suficientes para poder aplicar ese estudio á esta y otras varias importantes cuestiones. Al presente no haremos más que indicar los fenómenos especiales de la putrefacción debajo de tierra.

La conclusión general que se desprende de los estudios hechos sobre este asunto, es la de que en el proceso de putrefacción, los fenómenos que un cadáver humano manifiesta dentro del período de una semana ó de un mes si está al aire libre, á igualdad de temperatura, un cadáver en húmedo la presentará en cambio en un período de tiempo de ocho semanas ó de ocho meses. Esto significa (siempre como concepto general descriptivo) que cuando el perito exhume un cadáver en el cual se advierten aquellos fenómenos de putrefacción que al aire libre se notan, por ejemplo, al cabo de un mes, en el cadáver enterrado indicarán un período de tiempo de ocho meses aproximadamente. Pero hemos indicado en otra parte que hay causas modificadoras en más ó en menos de esta proposición general, y advertido que en el proceso de la putrefacción al aire libre existen circunstancias intrínsecas y extrínsecas que modifican el curso de aquel hecho complejo. Por eso en el desarrollo de la putrefacción en un cadáver inhumado tenemos que enumerar las circunstancias que cambian más ó menos el curso de la fermentación pútrida. Por ejemplo: la edad, la constitución, el estado de nutrición del organismo, el género de muerte, la integridad ó la mutilación del cadáver, la acción química de ciertas sustancias venenosas (como el ácido sulfúrico, el arsénico, etc), el mismo embalsamamiento (que algunas veces puede complicar los resultados de un análisis químico en materia de envenenamiento), la calidad del terreno (arcilloso, húmedo, arenisco, etc.) en que puede haber yacido el cadáver, el calor, la humedad propia de las diversas capas del terreno, la profundidad á que fué enterrado el cadáver, la manera de

estar sepultado (en caja metálica ó de madera, vestido ó desnudo), si antes de enterrarlo estuvo sobre el suelo cierto tiempo mayor del usual, si antes de la inhumación transcurrió algún período de la putrefacción al aire libre ó en el agua, ó primero en el agua y después en la tierra, etc., etc.; esto es, una cantidad innumerable de circunstancias diversas y á veces imposible de prever, que todas pagan su tributo de dificultades para dar una respuesta precisa y exacta.

Ya hemos indicado lo suficiente respecto á cómo debe conducirse el perito al contestar una pregunta semejante cuando se trate de un cadáver putrefacto al aire libre; de la misma manera, y todavía con mayores reservas, deberá responder cuando se le pida indique el tiempo que hace fué inhumado un cadáver, poniendo siempre escrupulosa atención en poner de relieve todas las particularidades del hecho.

Indiquemos, pues, las influencias intrínsecas y extrínsecas que aceleran el proceso de la putrefacción en un *cadáver inhumado*, siempre con un criterio aproximativo, no absoluto, sino deducido de las particulares circunstancias individuales:

a) *Edad.* — Á igualdad de condiciones, cuanto menor es la edad, más pronto se verifica la putrefacción; por eso los niños recorren sus períodos con mucha más rapidez que los viejos.

b) *Constitución individual.* — La mayor abundancia de partes fluidas ó linfáticas predispone á una transformación más veloz. Recuerdense á este propósito las observaciones de nuestro gran Orfila, el cual comprobó en tiempo de epidemia que cadáveres casi de la misma edad, igualmente tratados en vida y enterrados veinticuatro horas después de la muerte en el mismo terreno, presentaron más adelante al mismo tiempo diferentes grados de putrefacción.

c) *Sexo.* — Los cadáveres femeninos se pudren mucho antes que los masculinos, tal vez á causa de la mayor abundancia de grasa y de linfa.

d) *Grasitud ó delgadez.* — Los cadáveres de los individuos gruesos se pudren más pronto debajo de tierra que los de individuos flacos.

e) *Estado de las partes.* — Cuanto más mutilado está un cadáver, más pronto se descompone; y allí donde hay efusión de sangre, ó un proceso morbozo haya alterado durante la vida la estructura de los tejidos, es donde avanza más la putrefacción.

f) *Índole de la enfermedad.* — La putrefacción se verifica más rápida en los que han muerto por enfermedades agudas, como por ejemplo en los muertos por viruela (aun cuando se hayan enterrado pronto) y los fallecidos con anasarca ó en los atacados por procesos agudos inflamatorios.

g) *Momento de la inhumación.* — Si el cadáver ha sufrido descomposición al aire libre antes de ser enterrado, las fases de la putrefacción